



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0117-2020-UTEA-CU

Abancay, 30 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 021-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 019-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que dispone al personal asignado a biblioteca de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, se asignará funciones específicas a efectos de realizar trabajos internos durante el período vacacional hasta el 31 de marzo de 2020, a partir de la fecha de dicha resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 021-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 019-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que dispone al personal asignado a la biblioteca de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, se asignará funciones específicas a efectos de realizar trabajos internos durante el período vacacional hasta el 31 de marzo de 2020, a partir de la fecha de dicha resolución;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 30 de enero de 2020, Acordó.- *Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 019-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que dispone al personal asignado a la biblioteca de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, se asignará funciones específicas a efectos de realizar trabajos internos durante el período vacacional hasta el 31 de marzo de 2020, a partir de la fecha de dicha resolución;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB; y Resolución Rectoral N° 017-A-2020-UTEA-R., del 24 de enero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2020, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 019-2020-UTEA-VRAC**, de fecha 30 de enero de 2020, que dispone al personal asignado a la biblioteca de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, se asignará funciones específicas a efectos de realizar trabajos internos durante el período vacacional hasta el 31 de marzo de 2020, a partir de la fecha de dicha resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

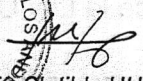
Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0117-2020-UTEA-CU// Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, direcciones y administración de las filiales Cusco y Andahuaylas, Dirección de Bienestar Universitario, Bibliotecas de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

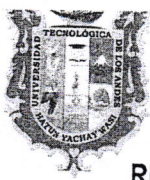



RECTOR
Dra. Cecilia Clotilde HUAMÁN NAHULA
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes




SECRETARÍA
GENERAL
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITRM/jcg.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°019-2020-UTEA-VRAC
Abancay, 30 de enero del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, siempre debemos tener en cuenta que mantener buenas relaciones en el ambiente de trabajo es un factor que adquiere una gran importancia, ya que ello puede repercutir no solo a la satisfacción personal del trabajador sino también a la productividad de la Institución, por lo que debemos crear un vínculo adecuado con nuestros trabajadores y el empleador.

Que, la Universidad tiene aprobado mediante resolución de Consejo Universitario a partir del mes de abril inicia las actividades académicas del semestre académico regular en el horario establecido por la universidad, dentro del cual se contempla a la biblioteca que también debe brindar servicio en el mismo horario de las sesión didácticas programadas en cada semestre académico.

Que, según el Manual De Organización y Funciones de la Universidad en el ítem XI. Disposición Complementaria establece lo siguiente: "PRIMERA: El presente documento Normativo de gestión institucional, será de implementación progresivamente en un periodo de 3 años; para realizar el saneamiento legal de los puestos y SEGUNDA: Una vez saneado el puesto, el personal no docente en condición de administrativo que no cumpla con los requisitos y experiencia para el puesto, tendrá un plazo máximo de un (01) año, para poder alcanzar los requisitos mínimos que el puesto exige, contados a partir de la aprobación del presente documento normativo de gestión institucional, de acuerdo al Plan de Adecuación, seguimiento y monitoreo al personal no Docente", el personal no docente se rige por el Artículo 123.- del estatuto vigente.

Que, en el periodo vacacional del 2020 entre enero a marzo no hay actividad académica se sesiones didácticas, por lo que el personal asignado a biblioteca de la Sede Abancay y las Filiales de Cusco y Andahuaylas, se asignará funciones específicas a efectos de realizar trabajos internos durante el periodo vacacional y a partir del 01 de abril del 2020 se asignará personal calificado de acuerdo al perfil establecido para el área de Biblioteca.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, al personal asignado a biblioteca de la Sede Abancay y las Filiales de Cusco y Andahuaylas, se asignará funciones específicas a efectos de realizar trabajos internos durante el periodo vacacional hasta el 31-03-2020, a partir dela fecha de la presente resolución.





(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°019-2020-UTEA-VRAC

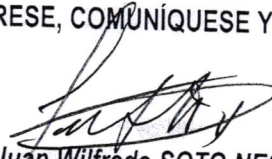
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Servicio de Biblioteca y a la Sub Dirección de Recursos Humanos, que a partir del 01 de abril del 2020 se asignará personal calificado de acuerdo al perfil establecido para el área de Biblioteca para la sede Abancay y las filiales de Cusco y Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a Decanos de Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de Departamento, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Servicio de Biblioteca y a la Sub Dirección de Recursos Humanos DIGAF, Filiales Cusco -Andahuaylas y otras instancias correspondientes, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO.